

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 107 00

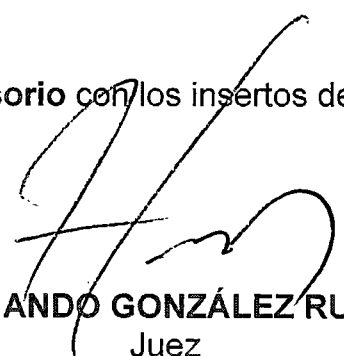
Registrado como se encuentra el embargo ordenado en el inmueble del que es titular la persona natural demandada, se decreta su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva.


Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios \$ 300.000. Comuníquesele en debida forma. (Art. 49 del C. G. P.).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>255</u> , hoy	
<u>21</u> OCT 2020	
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario	

dv

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 20 OCT. 2020

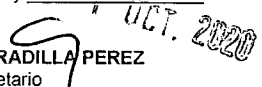
Rad. 11001 40 03 **051 2020 107 00**

Al no encontrarse oposición a lo pretendido (fl. 78), y comoquiera que en este caso se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. P., el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución, en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, y téngase en cuenta como agencias en derecho el monto de \$ 2.800.000.

Notifíquese y cúmplase (2),


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. <u>055</u> , hoy <u>20</u> <u>OCT. 2020</u>
 JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario